C. MARIO EDUARDO MALO PAYAN

**TITULAR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

P r e s e n t e.-

Con fundamento en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en atención a su oficio número **UTIEEBC/794/2016** de fecha 19 de agosto de 2016, relativo a las solicitudes de acceso a la información con folios números **00152816 y 00152916**, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*“[…] 1. ¿Cuál es el destino que tienen las multas electorales de las que es competente y a partir de cuándo se tiene ese criterio?*

*2. ¿ Se le debe de rendir informes sobre el destino de las multas? De ser el caso, por favor le pido comparta los documentos oficiales correspondientes al respecto;*

*3. ¿Cuál es el monto de multas impuestas en el último proceso electoral?*

*Le pido me lo indique diferenciando la persona, física o moral, así como si ya está firme o aún no;*

*4. ¿Cuál es el monto histórico de multas impuestas que ya quedaron firmes?*

*Le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato woed o Excel, del programa Office.”*

En ese sentido me permito informar lo siguiente:

1. Respecto al destino de las multas electorales, le indico que el artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Institutciones y Procedimientos Electorales, establece el criterio a seguir en el caso del destino de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral.

En el caso que nos ocupa, dicha Ley señala que tratándose de autoridades locales, el recurso obtenido se desnitará a organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación. Partiendo de dicho criterio, este Instituto Electoral realizó el análisis correspondiente para determinar el organismo estatal idóneo para la entrega de los recursos obtenidos a razón de las sanciones efectuadas a diversos partidos políticos por la comisión de faltas electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

No omito hacer mención, que la Ley General de Institutciones y Procedimientos Electorales entró en vigor a partir del 24 de mayo de 2014, por ende dicho criterio es considerado a partir de esa fecha.

1. En relación al cuestionamiento número 2, toda vez que el mismo es ambiguo, le solicito atentamente se precise.

1. En cuanto a el monto de multas impuestas en el Proceso Electoral Local Ordinario, le informo lo siguiente:

|  |
| --- |
| **MULTAS PARTIDOS POLITICOS  DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE FALTAS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016** |
| **PARTIDOS POLITICOS** | **IMPORTE** |
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |  $        3,692,091.64  |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |  $        6,764,138.95  |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |  $      10,671,023.25  |
| PARTIDO DEL TRABAJO |  $        1,161,057.07  |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO |  $        1,072,152.52  |
| NUEVA ALIANZA |  $             86,641.25  |
| MOVIMIENTO CIUDADANO |  $        2,457,800.00  |
| PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA |  $        4,988,485.85  |
| PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL |  $        4,058,265.42  |
| MORENA |  $        3,041,018.43  |
| PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS |  $        2,831,207.09  |
| PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C. |  $        2,062,960.03  |
| PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA |  $        2,332,026.96  |
| **TOTAL** |  $      45,218,868.46  |

|  |
| --- |
| **MULTAS PARTIDOS POLITICOS DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL** **LOCAL ORDINARIO 2015-2016** |
| **PARTIDO POLITICO** | **MULTA** |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  |  $            149,157.98  |
| PARTIDO ACCION NACIONAL |  $              14,754.08  |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |  $            201,954.41  |
| PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA |  $            204,877.20  |
| **TOTAL** |  $            570,743.67  |

1. Con relación al monto total de las multas impuestas derivadas de resoluciones que han quedo firmes le indico lo siguiente:

Le informo que las multas las cuales ya quedaron firme son las de ***precampaña*** de los Partidos Politicos: de la Revolución Democrática, Accion Nacional y Revolucionario Institucional las cuales ascienden a un monto de $365,866.46 (Son trecientos sesenta y cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 46/100 Moneda Nacional).

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables ordenes.

**C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA**